REGLAMENTO DE USO PARA LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "JOYA NEGRA DEL PACIFICO"

PRIMERO: Titular de la marca de certificación.

La Ilustre Municipalidad de Juan Fernández es, en adelante, "el titular" de la marca de certificación **"Joya Negra del Pacífico"**, certifica el producto **"Bisutería en Coral Negro de Juan Fernández"**, según lo indica este reglamento.

El titular de la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico", además realiza las acciones necesarias para generar, postular, implementar, ejecutar y administrar las acciones y las gestiones necesarias para que el sello "Joya Negra del Pacífico" y su imagen, en adelante también "Joya Negra del Pacífico", mejore la competitividad de los productores de bisutería en coral negro de la comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Comité Consultivo.

Se forma un Comité Consultivo, en adelante "comité" que facilita la integración y participación de los artesanos y artesanas de la comuna de Juan Fernández y que actúa como directorio, orientando y supervisando el desarrollo y acciones ejecutadas por la Institución titular de la marca "Joya Negra del Pacífico".

El comité se constituye en un plazo no superior a los 15 días hábiles posteriores a la resolución definitiva que conceda la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico", y tiene una duración indefinida.

Este Comité está compuesto por los siguientes miembros:

- 2 representantes de los artesanos y artesanas en coral negro residentes en la comuna de Juan Fernández.
- Un representante de la Institución titular de la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico".

Las tareas y responsabilidades de este Comité son las siguientes:

1.- Analizar y evaluar en forma permanente las acciones que la institución titular realice en pos de la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico".

2.- Realizar los aportes técnicos y orientaciones que sean necesarios para la realización de las actividades planificadas, considerando la disponibilidad presupuestaria.

3.- Generar una estrategia y ejecutar acciones que permitan la incorporación de nuevos artesanos y artesanas a la marca "Joya Negra del Pacífico", sean agrupaciones o personas naturales.

4.- Evaluar el comportamiento de los artesanos y artesanas participantes del Sello "Joya Negra del Pacífico" de acuerdo a lo definido en el titulo CUARTO, definiendo su continuidad de participación en la marca "Joya Negra del Pacífico".

5.- Aprobar las propuestas técnicas que definan las normas de certificación de la marca "Joya Negra del Pacífico".

6.- Reunirse periódicamente buscando la continuidad de funcionamiento de la marca "Joya Negra del Pacífico".

7.- Designar un Secretario Ejecutivo entre los integrantes del comité que, principalmente, resuelva y oriente situaciones entre reuniones periódicas.

8. Buscar y fomentar el acceso a financiamiento público y privado que permita el desarrollo de la marca "Joya Negra del Pacífico".

9.- Comunicar al titular de la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico" sus decisiones.

TERCERO: Elementos descriptivos y figurativos (de ser aplicable) de la marca "Joya Negra del Pacífico".

Se autoriza el uso de la marca a quien se haya acreditado, de conformidad a las normas del reglamento de uso "Joya Negra del Pacífico", que estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Denominación: "Joya Negra del Pacífico".

b) Etiqueta: Es un signo que contiene un círculo negro con interior de color verde, escrito en su contorno interno la frase "Joya Negra del Pacífico", separado por dos pequeños círculos con forma de caracol, en su centro círculo blanco con borde negro figura que representa un coral de color negro.

c) Imagen: Según anexo 1 acompañado en este reglamento.

CUARTO: Norma

La marca "Joya Negra del Pacífico" distingue los aspectos que considera que representan y diferencian al producto bisutería en coral negro, desde el inicio del proceso de elaboración hasta su venta y que cumplan con las normas acordadas por el comité, que la Institución titular de la marca de certificación "Joya Negra del Pacífico" aplicará; esto es:

1. El coral negro es una especie del reino animal que vive en el fondo marino que bordea el Archipiélago de Juan Fernández.

2. Es un especie única en el país que se encuentra protegida por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción.

3. Los productores obtienen el coral negro por medio de los pescadores artesanales de Juan Fernández, quienes obtienen la materia prima de forma casual, no intencional, entre sus aparejos de pesca, respetando la normativa que prohíbe su extracción en forma directa del lecho marino, debido a su vulnerabilidad.

A. El producto:

El coral negro al ser trabajado adquiere un color negro pulido, con vetas brillantes, que los artesanos y artesanas de la comuna de Juan Fernández transforman manualmente en artesanía y joyas en general, dependiendo de la habilidad técnica y la destreza de cada productor.

B. Los Artesanos:

1. Hombres y mujeres residentes del archipiélago Juan Fernández con al menos una generación de antigüedad en el territorio y que se desempeñen como artesanos con al menos 5 años de antigüedad al momento de solicitar el uso de la marca. Este apartado puede modificarse según el caso particular del solicitante, ya que para casos especiales se resolverá entre el Comité Consultivo y la comunidad de artesanos.

2. Que asisten a reuniones, charlas, capacitaciones y encuentros que tengan relación con el desarrollo de la marca de certificación.

3. Que están dispuestos a ser visitados por verificadores en donde se evaluará su condición como artesano en coral negro.

4. Deben realizar procesos productivos seguros y mantener un cumplimiento permanente de las normas laborales y ambientales.

5. Los productores deben comprometer su participación en la toma de decisiones y entregar la información que les sea solicitada en la materia en cuestión.

C. El proceso de elaboración.

Para que el producto quede protegido por la marca de certificación "Joya negra del Pacífico", los productores deben cumplir con las siguientes condiciones en su elaboración:

1. La materia prima utilizada en el proceso para la elaboración es coral negro.

2. El proceso de elaboración de esta artesanía se realiza en forma manual, con apoyo de algunas herramientas cómo el esmeril y la lima.

3. Para el pulido se utiliza una pasta de pulir.

QUINTO: La certificación.

El titular certifica el producto bisutería en coral negro con la marca de certificación "Joya negra del Pacífico".

La Ilustre Municipalidad de Juan Fernandez como titular podrá solicitar la inspección del producto a través de una tercera entidad, pero no la certificación puesto que ésta es facultad exclusiva del titular, donde la entidad debe cumplir con siguientes características:

1. Experiencia y reconocimiento en la actividad de la certificación del producto en cuestión.

2. Entregar un certificado detallado de la calidad y condición del producto, que permita a los artesanos/as lograr una mejor posición comercial para la bisutería en coral negro del Archipiélago de Juan Fernández.

SEXTO: Uso de la marca de certificación.

1. El uso de la marca "Joya negra del Pacífico" por los productores sólo está permitido mientras se encuentre respaldado por la certificación del producto elaborado en la comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso, bajo las normas establecidas en el presente reglamento.

2. La marca "Joya negra del Pacífico" puede ser utilizada por los usuarios de la marca en todas las actividades de difusión y/o de información y, en general, en cualquiera otra aplicación que los artesanos o artesanas dispongan para mejorar su competitividad, siempre que esté certificado por el titular y cumplan con lo indicado en el titulo CUARTO precedente.

3. El comité consultivo puede sugerir al titular la cancelación de uso de la marca de certificación en caso de infracción al reglamento, pero no determinar el retiro o pérdida de uso de la marca en caso de infracciones, siendo facultad exclusiva del titular, si éstos no cumplen con algunas o alguna de las exigencias del título CUARTO.

4. Los artesanos de bisutería en coral negro están informados en la página web www.comunajuanfernandez.cl, donde consta el listado de aquellos que están efectivamente autorizados para hacer uso de la marca.

5. Los artesanos podrán retirarse voluntariamente del registro de uso de la marca "Joya negra del Pacífico" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito esta decisión a la Institución titular de la marca de certificación y al Comité, quienes procederán a excluirla del uso del sello "Joya Negra del Pacífico".

6. Los artesanos/as que decidan desafiliarse del uso del sello "Joya Negra del Pacífico" no podrán continuar usando la marca de certificación.

SEPTIMO: Confidencialidad y reserva de la información.

1. El titular de la marca, los artesanos y artesanas, los miembros del comité y las entidades a cargo de la inspección reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que individualice a los usuarios de marca de bisutería en coral negro que ella indique como tales.

2. La información que se hará pública serán los certificados asociados al producto e información general de los productores que fortalezca la imagen empresarial de la comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso. Los resultados de las inspecciones y certificación se darán a conocer en forma general sin individualizar los productores.

OCTAVO: Procedimiento para acceder a la marca de certificación.

1. Solicitud mediante carta escrita la intención de acceder a la marca de certificación, dirigida al comité consultivo de la marca de certificación.
2. El o la artesana postulante debe acreditar domicilio de la comuna de Juan Fernandez, mediante certificado de residencia, de manera que se mantenga la identidad de la localidad y costumbres de la zona.
3. Acreditar físicamente, con trabajos de artesanía y joyas en general que cumplan con lo establecido en el artículo cuarto letra c, ante el comité o a la persona que se designe para esta función.
4. El plazo para el cumplimiento de aceptación o rechazo no debe superar los 15 días hábiles.
5. una vez concluido favorablemente el procedimiento para acceder a la certificación, el Comité Consultivo que administra la marca de certificación, extenderá un documento de certificación con la debida individualización del interesado, por un plazo de 2 años según lo establecido en el artículo quinto del presente reglamento.

NOVENO: Vigencia.

En cuanto el reglamento entre en vigencia con la obtención del respectivo registro de marca, y cualquier modificación al reglamento debe ser informada a INAPI, y sub inscrita al margen del respectivo registro para que sea obligatoria, al igual que las normas detalladas de inspección y certificación.

Anexo 1